

Bogotá D.C, 9 marzo 2026



20265350153251

9 marzo 2026

**Señor (a)**

**Anónimo**

**No registra**

**correo@correo.com**

**RIONEGRO, ANTIOQUIA**

**Asunto: Respuesta radicado 20265340021002.**

Respetado (a) Señor (a):

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, interpone queja en la que manifiesta lo siguiente:

*"LA ALCALDIA DE RIONEGRO ES INOPERANTE AL MAL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA (...)" (Sic)*

Frente al contenido de la solicitud del asunto, es pertinente aclarar que La Superintendencia de Transporte, tiene dentro de sus funciones las de vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia [1].

En tal sentido, le informamos que hemos dado traslado del radicado del asunto a La Alcaldía de Rionegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

---

[1] Decreto 2409 de 2018. Artículo 4. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es: 1. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte. 2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros, del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes .3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte. 5.

Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura marítima, fluvial y portuaria.

Atentamente,



**CLAUDIA YANETH SEPULVEDA MARTINEZ**  
**COORDINADORA**  
**GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO**  
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 17/marzo/2026 09:25:43 p. m.

**Hash: CEE-e7d1665ad0ce401b3a9639c32377bee8ffc94680**

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Narciza Alejo Gonzalez	narcizaalejo [17/marzo/2026 02:52:28 p. m.]
Aprobó	Claudia Yaneth Sepulveda Martinez	claudiasepulveda [17/marzo/2026 09:25:43 p. m.]